

MOVES III - ARAGÓN

OBJETIVO



- Fomentar la movilidad eléctrica y sostenible
- Reducir emisiones contaminantes mediante la compra de vehículos eléctricos enchufables o de pila de combustible
- Aumentar la red de recarga eléctrica para facilitar su uso en Aragón.

BENEFICIARIOS



- Empresas privadas (cualquier tamaño, incluidas pymes y autónomos).
- Corporaciones locales.
- Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
- Familias e instituciones sin ánimo de lucro.
- Comunidades de propietarios.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas (públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica).

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
14/07/2025 al 31/12/2025 (Concurrencia simple)	12 meses
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Máximo 12 meses	<i>*En la siguiente página</i>

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



- **Actuación 1 – Adquisición de vehículos eléctricos enchufables o de pila de combustible:**
 - Vehículos nuevos (matriculados por primera vez en España).
 - Tipología admitida: turismos (M1), furgonetas ligeras (N1), vehículos pesados N2 y N3, autobuses M2 y M3, y cuadriciclos y motocicletas eléctricas.
 - Los vehículos deben estar incluidos en el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético) como elegibles.
 - El beneficiario debe mantener el vehículo en propiedad y afecto a la actividad durante 2 años (personas físicas) o 5 años (empresas, entidades jurídicas).
 - En caso de achatarramiento, debe cumplirse la entrega de un vehículo viejo con más de 7 años (M1) o 10 años (N1).
- **Actuación 2 – Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos**
 - Deben ser nuevas instalaciones de recarga.
 - Admisibles: recarga vinculada (uso privado), recarga pública, semirrápida, rápida y ultrarrápida.
 - La instalación debe cumplir la normativa técnica y de seguridad vigente (Reglamento electrotécnico de baja tensión, ITC-BT-52).
 - Deben estar operativas y en servicio en un plazo máximo de 12 meses desde la concesión.
 - El punto de recarga debe permanecer en funcionamiento y en propiedad del beneficiario durante 5 años.
 - En el caso de recarga pública, debe garantizarse el acceso público y el pago con tarjeta o dispositivo equivalente.
- **Requisitos generales para todas las actuaciones**
 - Ejecución posterior al 1 de enero de 2025 (fecha de inicio admisible en esta convocatoria).
 - Compatibles con otras ayudas siempre que no superen los límites de acumulación de ayudas estatales y europeas (mínimos o reglamentos de exención).
 - Deben cumplir el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH).
 - Obligación de justificación documental (facturas, pagos, certificados de instalación).

TIPO DE AYUDA



- **Naturaleza de la ayuda:** Subvención a fondo perdido (concurencia competitiva simplificada, orden de entrada).
- **Dotación presupuestaria:** 10,3 M€ (5,17 M€ vehículos + 5,17 M€ recarga).
- **Presupuesto mínimo y máximo:**
 - Vehículos → sin mínimo; máximo según tipo (hasta 7.000 € particulares, hasta 9.000 € taxis/VTC).
 - Recarga → desde punto doméstico hasta ultrarrápida; máximo según % coste subvencionable (55-70 %).
- **Garantías:**
 - No se exigen avales; obligación de mantener vehículo 2-5 años / recarga 5 años.

PAGO DE LA AYUDA



- **Modalidad:** pago único, siempre a posteriori, tras la justificación completa del proyecto.
- **Justificación:** debe presentarse en un plazo máximo de 12 meses desde la concesión (facturas, pagos, certificados de instalación, etc.).
- **Anticipos/abonos previos:** no se contemplan anticipos; la ayuda se percibe una vez ejecutada y justificada la inversión.
- **Incumplimiento:** si no se justifica en plazo o no se cumplen condiciones → reintegro de la ayuda más intereses de demora.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES



Costes subvencionables:

- Actuación 1 – Vehículos
 - Precio de adquisición del vehículo eléctrico o de pila de combustible (sin extras opcionales ni equipamiento superfluo).
 - En su caso, costes asociados al achatarramiento del vehículo antiguo
- Actuación 2 – Infraestructura de recarga
 - Proyecto, obra civil, instalación eléctrica, ingeniería y dirección de obra.
 - Equipos y materiales (puntos de recarga, cableado, protecciones, sistemas de pago y gestión).
 - Sistemas de monitorización, control y seguridad
 - Costes de señalización, obra complementaria y software necesario para el funcionamiento.
 - IVA no recuperable (cuando el beneficiario no pueda deducírselo).

Costes no subvencionables:

- IVA u otros impuestos recuperables.
- Gastos financieros, comisiones, garantías bancarias.
- Compra de terrenos, locales o inmuebles.
- Gastos de explotación y mantenimiento posteriores.
- Seguros, impuestos de circulación o tasas administrativas.
- Vehículos de segunda mano o ya matriculados.
- Recarga mediante infraestructuras ya existentes o no vinculadas a la actuación.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**